



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de enero de 2022

Oficio AMC-OFI-0007802-2022

Señora
PAOLA PIANETA
SECRETARIA (E)
SECRETARIA DE INTERIOR DISTRITAL
Ciudad

Asunto: **Solicitud de Certificado de uso de suelo predio con Referencia Catastral No.01-10-0528-0007-000 Pred**

Cordial saludo.

En atención a la petición identificada con el código de registro AMC-OFI-0007180-2022 en virtud de la cual solicita certificado de uso de suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-10-0528-0007-000 para la actividad de Subestación de Policía (Centro de Detención), este despacho se pronuncia sobre su requerimiento en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-10-0528-0007-000, con dirección registrada Carrera 56 No.5^a-81 del Barrio Bellavista en el Distrito de Cartagena se encuentra en área de actividad MIXTO DOS.

Frente a la consulta "(...)en la ampliación la subestación que existe en el predio 7, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se realizan y son necesarias para mejorar las condiciones sanitarias que posee esa subestación ubicada en ese sector", se establece que la actividad de Subestación (Centro de Detención) se encuentra dentro la actividad INSTITUCIONAL 2 la cual es COMPATIBLE con el MIXTO DOS del que hace parte el predio.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo **conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones**

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2011 que establece la Eficiencia Administrativa y los efectos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario de Planeación Distrital (E)

Proyectó: Sandra Bacca Piñeros PE DUOT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.